	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. ALSAT-MC-057-2023**

CONTRATO No.	**251-2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
NIT	**860.527.046-1**
CONTRATISTA	**EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ**
C.C.	**1.012.423.193 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**COMPRAVENTA DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.438.850.00).**
FORMA DE PAGO	**LA ENTIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA PACTADA EN EL CONTRATO MEDIANTE UN UNICO PAGO, UNA VEZ FINALIZADO EL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR.**
SUSPERVISOR	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO**
FECHA DE ACEPTACIÓN	**QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Señor:
EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ, C.C. 1.012.423.193 DE BOGOTÁ D.C.
Calle 73 f bis sur No. 84 A – 15, Bogotá D.C., Barrio Bosa San Pedro
Tel. 3117452179

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA.

Respetado señor:

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, adelanto el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía No. ALSAT-MC-057-2023, cuyo objeto es **COMPRAVENTA DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 251 DE 2023.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE FLAMINIO VANEGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.252, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, según consta en acta de posesión 001 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3° del artículo 11,

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. ALSAT-MC-057-2023

Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por el señor **EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ**, identificado con C.C. No. 1.012.423.193 de Bogotá D.C. y cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA,** el valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.438.850.00),** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT-MC – 057 -2023. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – COMPRAVENTA DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. CLÁUSULA SEGUNDA:** Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

FORMATO NO. 5						
COMPRAVENTA DE VIVERES (KIT ALIMENTARIO) PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.						
Item	**Descripción**	***Especificaciones* Tecnicas**	**presentación**	**Cantidad**	***Valor* Unitario**	**Valor Total**
1	KIT DE ALIMENTACIÓN		UNIDAD	150	$76.259	$11.438.850
KIT INCLUYE						
1	ARROZ	Arroz blanco x 500 gr, con *vitamina* B6 y B12, y ácido fólico.	*Libra*	6	$2.071	$12.426
2	LENTEJA	Lenteja x 500 g, color: marrón, % grano partido: 4% Max, % Grano Dañado: 5% Max.	Libra	1	$4.030	$4.030
3	FRIJOL	Frijol Bola Roja x 500 g, Color: Rojo, % grano partido: 3% Max, % Grano Dañado: 3% Max	Libra	1	$8.327	$8.327
4	AZUCAR	Azúcar Blanca x 500 g	Libra	1	$2.332	$2.332
5	ACEITE	Aceite de origen vegetal, es nutritivo, contiene omegas 3 y 6, es libre de grasas trans y naturalmente libre de colesterol x 900 ml.	Unidad	1	$11.011	$11.011

6	SAL	Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano x 1000 g	Kilo	1	$2.185	$2.185
7	SPAGUETTI	Spaguetti únicos con Nutrivit, los nutrientes aportados por Nutrivit como parte de una alimentación balanceada contienen Zinc, Ácido Fólico, Hierro y vitamina A. x 500 g.	Libra	1	$3.341	$3.341
8	PAPEL HIGUINICO	Papel higiénico mega rollo triple hoja x 4 rollos	Paquete	1	$8.668	$8.668
9	MAIZ PIRA	Maíz pira x 500 g	Libra	1	$4.168	$4.168
10	CHOCOLATE	Chocolate con azúcar de 500 g, empaque color: café, pastillaje 16 unidades, marca reconocida.	Libra	1	$7.960	$7.960
11	PANELA	Panela en pastilla x 500 g	Libra	1	$3.666	$3.666
12	CAFÉ MOLIDO	Café molido x 250 g, marca reconocida.	Media Libra	1	$8.145	$8.145
	SUBTOTAL					$76.259
	IVA (SI APLICA)					$ -
	TOTAL					$76.259
	Los valores aquí indicados incluyen todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato así como los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.					

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes: a) Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del objeto del contrato. b) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar según corresponda. c) Presentar factura y discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común. d) Suscribir las correspondientes planillas, actas de entrega y recibo parcial y final según aplique. e) Garantizar en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetos del Plan de Desarrollo, las disposiciones de la normativa ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). h) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **ACTIVIDADES A**

EJECUTAR: 1. Entregar los kits de alimentación en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio. **2.** Garantizar el suministro de los kits de alimentación, dentro de las fechas programadas por la administración municipal. **3.** Entregar los elementos ofrecidos genuinos, de marca reconocida en el mercado y con fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses para los elementos que corresponda. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **6.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **7.** Mantener informado al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (05) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS *M/CTE* ($11.438.850.00),** *incluido IVA y demás retenciones de ley,* valor que será cancelado por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama- Cundinamarca, mediante un solo pago una vez finalizado el objeto contractual, previa autorización del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023000585, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato NO se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Se constituirá clausula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial par parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la Secretaria del Interior y de Gobierno de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente, manifiesta

haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *Las controversias o diferencias* que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, Secretaria del Interior y de Gobierno (Doc. Yenni Patricia Galeano Cobos, tel. 3232773271), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del presente contrato.

Atentamente,

JOSÉ FLAMINIO VANEGAS
Alcalde Municipal

PROYECTO:	REVISO:	APROBO:
Nombre: Jessika Sánchez Rojas	Nombre: Sandra Marcela Tovar.	Nombres: Yenni Patricia Galeano Cobos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica Externa	Cargo: Sec. de Gobierno
Firma:	Firma: Sandra Marcela Tovar	Firma:
Fecha: 15/09/2023	Fecha:15/09/2023	Fecha: 15/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		